



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa

LICENCIADA: Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Vicepresidencial

N° 012-2023-VPA/UNISCJSA

Chanchamayo, 29 de agosto de 2023

VISTO:

El Informe N° 0322-2023-DBU/UNISCJSA, de fecha 29 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistemas académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y restas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU, de fecha 02 de febrero de 2021, se resuelve: "Artículo 2.- Designar a los señores MOISES RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS y LUIS ERNESTO TAPIA LUJÁN en los cargos de Presidente y Vicepresidente Académico, respectivamente, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 069-2023-MINEDU, de fecha 24 de mayo de 2023, se resuelve: "**Artículo 1.-** Dar por concluidas las designaciones del Señor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra, en el cargo de Presidente; el señor Luis Ernesto Tapia Luján, en el cargo de Vicepresidente Académico; y el señor Ide Gelmor Unchupaico Payano, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, dándoseles las gracias por los servicios prestados". **Artículo 2.-** Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que estará integrada por:

- MARIA LUZ ORTIZ DE AGUI, como Presidenta;
- EDILBERTO ENRIQUE SUERO ROJAS, como Vicepresidente Académico; y,
- ROMMEL LUIS LOPEZ ALVARADO, como Vicepresidente de Investigación.

Que, la cuarta disposición Complementaria Transitoria del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 75-2008-PCM, señala reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por resolución. "Los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

LICENCIADA: Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamento que regulan la materia";

Que, el literal c) del numeral 6.1.6 de la Norma técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, establece como una de las funciones del Vicepresidente Académico: "Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad y de la normatividad interna de la universidad en el ámbito de sus funciones";

Que, el literal i) del numeral 6.1.6 de la Norma técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, establece como una de las funciones del Vicepresidente Académico: "Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Presidente de la Comisión Organizadora y/o el Minedu";

Que, con Resolución Vicepresidencial N° 009-2023-VPA/UNISCJSA, de fecha 3 de agosto del presente, se resuelve **APROBAR** las BASES PARA ACCEDER AL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO 2023-II, para los estudiantes de las cuatro (04) escuelas profesionales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, con Resolución Vicepresidencial N° 010-2023-VPA/UNISCJSA, de fecha 17 de agosto del presente, se resuelve **MODIFICAR** el cronograma para el proceso de selección de beneficiarios del servicio de apoyo alimentario para los estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, debido a que, el proceso de matrícula no había concluido, lo que impedía que los estudiantes postulantes al servicio, cumplan con adjuntar su constancia de matrícula.

Que, con Resolución Vicepresidencial N° 011-2023-VPA/UNISCJSA, de fecha 28 de agosto del presente, se resuelve **MODIFICAR** el cronograma para el proceso de selección de beneficiarios del servicio de apoyo alimentario para los estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en lo que respecta a la fecha de publicación de resultados finales, recepción de compromiso de comensales e inicio del servicio de apoyo alimentario, debido a que no se ha concluido con la evaluación respectiva por la demora en la emisión del cuadro de mérito por rendimiento académico.

Que, con Informe N° 0322-2023-DBU/UNISCJSA, de fecha 29 de agosto de 2023, la Directora de Bienestar Universitario, en atención al informe de la asistente social, informa que, según se indica en la "Directiva del Servicio de Apoyo Alimentario de la UNISCJSA", los estudiantes con bajo rendimiento académico (cursos desaprobados), no podrán solicitar el acceso al servicio. Asimismo, la referida directiva señala que, los estudiantes que requieran ser beneficiarios del servicio, deberán adjuntar su ficha de clasificación socioeconómica del SISFOH, sin embargo, tomando en cuenta dichos requisitos, **aún no se ha logrado cubrir los cupos disponibles por escuela profesional para el servicio de apoyo alimentario**, por lo que, solicita la inclusión de estudiantes con 01 y 02 cursos desaprobados y la inclusión de estudiantes que no están registrados en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

Por estas consideraciones, este despacho;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa

LICENCIADA: Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR como postulantes en el proceso de selección de beneficiarios para el servicio de apoyo alimentario de la UNISCJSA 2023 II, a los estudiantes que tengan las siguientes condiciones:

- 01 o 02 asignaturas desaprobadas.
- Que no estén registrados en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario, para prever el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución y a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Órgano de Control Institucional, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCÁRGUESE, a la Dirección de Bienestar Universitario, la notificación de la presente resolución al área de Servicio Social de las sedes y filial de la UNISCJSA, para la difusión respectiva.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y Oficina de Tecnología de la Información, la difusión de la presente resolución vicepresidencial, en la plataforma virtual, redes sociales y la publicación en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. Edilberto Enrique Guerrero Rojas
COMISIÓN ORGANIZADORA
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

IMGO